



Decreto de Alcaldía N.º 001-2024/MPSM

San Marcos, 09 de enero de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de San Marcos, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º, sobre atribuciones del Alcalde, en su numeral 6), establece: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas,"; asimismo, el Artículo 42º, de este mismo cuerpo legal, indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, en lo concerniente a los alcances de las actividades del Carnaval 2024, se tiene como objetivo cultivar la identidad histórica y cultural de nuestro Carnaval, propiciar su difusión turística incentivando las actividades, y a la vez conforme a la legislación invocada precedentemente se determina que debe ser política de nuestra gestión municipal promover la participación de los trabajadores de esta institución edil, nuestra municipalidad, en las diversas actividades tradicionales y costumbristas de nuestra Ciudad, con la finalidad de dinamizar la economía local, seguir cultivando y fortaleciendo la identidad cultural de nuestro pueblo.

Que, en el Sector Público, en cuanto a los días No Laborables Recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos, son compensadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad; asimismo es preciso indicar que, para el asunto en particular, la Municipalidad Provincial de San Marcos, se compromete en recuperar las horas dejadas de trabajar;

Que, es necesario decretar día Festivo no laborable compensable el día martes 13 y el día viernes 16 de febrero del 2024, en la jurisdicción del Distrito de Pedro Gálvez, con ocasión de celebrarse el días centrales del carnaval.

Que, del mismo modo con la finalidad de facilitar la participación de todo el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en los actos programados con motivo de la realización de la fiesta de Carnaval de la Provincia y promover la consolidación de nuestra identidad, se trabajara en horario de 8am a 1pm los días lunes 12, miércoles 14 y jueves 15 de febrero del año 2024, debiendo recuperar las horas dejadas de trabajar, encargando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la programación de la recuperación.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR día Festivo no laborable compensable el día martes 13 y el día viernes 16 de febrero del 2024, en la jurisdicción del Distrito de Pedro Gálvez, con ocasión de celebrarse los días centrales del carnaval San Marquino 2024, disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado.



Decreto de Alcaldía N.º 001-2024/MPSM

San Marcos, 09 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR** con la finalidad de facilitar la participación de todo el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en los actos programados con motivo de la realización de la fiesta de Carnaval de la Provincia y promover la consolidación de nuestra identidad, se trabajara en horario de 8am a 1pm los días lunes 12, miércoles 14 y jueves 15 de febrero del año 2024, disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado.


ARTÍCULO TERCERO. - **COMPENSAR** las horas dejadas de laborar durante el día antes mencionado en el artículo anterior, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, encargando al ares correspondiente la programación.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que mediante comunicado de a conocer la duración de la compensación de las horas dejadas de laboral a todo el personal de la Municipalidad Provincia de San Marcos.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de recursos humanos y demás Gerencias, Subgerencias, oficinas y órganos correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Administración y Finanzas
3. G. Asesoría Jurídica
4. G. Desarrollo económico
5. G. Desarrollo Humano
6. SG Recursos Humanos
7. Portal
8. OCI

C.c.

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral